



Radicado: S 2024060075275

Fecha: 16/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se corrige la Resolución Departamental **2024060017001** del **01/03/2024**.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Resolución Departamental **2024060017001** del **01/03/2024** se Autorizó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO FORMANDO LÍDERES – DANE 305079000901**, del Municipio de Barbosa– Departamento de Antioquia.

Revisado el acto administrativo en el artículo segundo, se observa que por error aritmético, las tarifas de costos correspondientes a pensiones autorizadas por concepto de matrícula para todos los grados no le corresponden.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se corrige la Resolución Departamental **2024060017001** del **01/03/2024**".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente la Resolución **2024060017001** de **01/03/2024** en su Artículo 2° en el sentido de corregir las tarifas de costos correspondientes a pensiones autorizadas por concepto de matrícula para todos los grados, de la vigencia 2024, del establecimiento educativo privado, **COLEGIO FORMANDO LÍDERES – DANE 305079000901**, por lo expuesto anteriormente el Artículo 2° quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo, **COLEGIO FORMANDO LÍDERES**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2024 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es prejardín.

Grado	Tarifa anual 2024- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (11)
Prejardín	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Jardín	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Transición	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Primero	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Segundo	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Tercero	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Cuarto	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Quinto	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Sexto	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Séptimo	\$ 4.628.838	\$ 462.884	\$ 4.165.954	\$ 378.723
Octavo	\$ 4.628.620	\$ 462.862	\$ 4.165.758	\$ 378.705
Noveno	\$ 4.628.620	\$ 462.862	\$ 4.165.758	\$ 378.705

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental **2024060017001** del **01/03/2024** siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá notificarse al Representante legal del establecimiento educativo privado **COLEGIO FORMANDO LÍDERES – DANE**

“Por la cual se corrige la Resolución Departamental 2024060017001 del 01/03/2024”.

305079000901 advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Roberth Danilo García García Practicante		31/05/2024
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Contratista		3/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		7-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

100524